

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 392 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 07 SET. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 16, formulada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014 -MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-MINAGRI/PSI, se suscribió con fecha 28 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alianza IE, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por la suma de S/. 8'610,893.58, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, por la Carta N° 385-01-RL-CALIE, presentada el 22 de agosto de 2016, al Supervisor de obra, el Ingeniero Osmán Alberto Menacho Bernal, el Consorcio Alianza IE solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 16 por 87 días calendario, contabilizándolos del 27 de mayo al 21 de agosto de 2016, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la demora de la Entidad en emitir y notificar las absoluciones y pronunciamientos pendientes respecto a la reformulación del canal principal desde la progresiva 16+ 124.52 a la 17+000.64; a la reformulación del canal tipo III de la progresiva 11+881.75 a la 12+198.79; y a la reformulación de tomas laterales en canal rectangular y canal trapezoidal; las referidas absoluciones y pronunciamientos pendientes, refiere el Contratista, mantienen paralizadas la ejecución de la obra en lo relativo a un tramo del cana principal tipo II, todo el canal principal tipo IV, el canal tipo III en la progresiva del Km. 11+881.75 a la 12+198.79, y la reformulación de las tomas laterales, tanto en el canal rectangular como en el trapezoidal, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente; asimismo, ampara su pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios copias del asiento del cuaderno de obra, cartas, cronograma de avance de obra valorizado vigente, cronograma de avance GANTT vigente, entre otros documentos;



Que, por la Carta N° 027-2016/OAMB/SE, presentada el 26 de agosto de 2016 a la Entidad, la Supervisión remite el "Informe de Supervisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 16", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista de la obra;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que conforme se advierte el Contratista a través de su Residente dejó constancia en el asiento N° 1222 del cuaderno de obra de fecha 19 de agosto de 2016, que *"Dejamos constancia que a la fecha continúan pendientes a cargo de la Entidad los pronunciamientos resolutivos sobre los siguientes puntos: Resolución que autoriza el Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, referido a la reformulación del canal principal entre las progresivas del Km 16+124.52 al 17+000.64; Resolución que autoriza el Presupuesto Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06, referido a la reformulación del canal tipo III; y Resolución que autoriza el Presupuesto Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05, referido a la reformulación de la tomas laterales"*;

Que, por lo señalado, manifiesta la Supervisión, el Contratista sustenta la causal en que ampara su pedido, por la demora de la Entidad en pronunciarse sobre la procedencia de los adicionales de obra N° s 04, 05 y 06, originando que a la fecha no pueda ejecutar las partidas que son materia de consulta; sin embargo señala, que el plazo a considerar en la presente ampliación de plazo, debe computarse por el tiempo que dicha demora afectó la ruta crítica del calendario de obra vigente, esto es, desde el 08 de junio al 22 de julio de 2016, haciendo un total de 45 días calendario, plazo que contempla la ejecución de las partidas contractuales del canal tipo IV (la partida 03.06.05, inicia su ejecución el 08 de junio de 2016, y la partida 03.06.10, inicia su ejecución luego de concluida la referida partida 03.06.05, concluyendo el 22 de julio de 2016, con lo que finaliza la ejecución del canal tipo IV);

Que, la Supervisión luego de la evaluación y análisis realizado, concluye recomendando aprobar parcialmente la solicitud del Contratista, otorgando 45 días calendario de ampliación de plazo, al haberse determinado la afectación de la ruta crítica de la obra por el plazo señalado;

Que, mediante el Informe Técnico Externo N° 131-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CAAA, del 31 de agosto de 2016, el Ingeniero Cesar Alejandro Alvítez Alvítez ha efectuado el análisis y revisión a los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, y concordante con las conclusiones de la Supervisión vertidas en el precitado informe, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 16 por 45 días, al demostrarse la afectación de la ruta crítica según el CAO de la Ampliación de Plazo N° 15;

Que, con el Memorando N° 3293-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 31 de agosto de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 16 solicitada por el Consorcio Alianza IE;

Que, mediante el Memorando N° 3552-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de setiembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 16, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 570-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que sustenta la Ampliación de Plazo N°16 el



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 392 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Contratista, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas han estimado en 45 días la afectación a la ruta crítica de la obra por la causal invocada; por lo que, estando a sus conclusiones y recomendaciones, y conforme al análisis realizado, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 16 por 45 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente, la Ampliación de Plazo N° 16 por 45 (cuarenta y cinco) días calendario formulada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Alianza IE, a la Supervisión, el Ingeniero Osmán Alberto Menacho Bernal, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

[Firma manuscrita]
ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

